



SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

INFORME DE OBRA PÚBLICA N° 353, DE 2024

23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N°: 523/2025

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°
353, DE 2024, SOBRE INSPECCIÓN A
LAS OBRAS DEL CONTRATO
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN
NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL,
VALLENAR” A CARGO DE LA
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

COPIAPÓ,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Vallenar, informó de las medidas adoptadas y aportó antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N°353, de 2024, sobre inspección a las obras del contrato denominado “Construcción Nuevo Cementerio Municipal, Vallenar”, a cargo de esas dependencias, el cual fue remitido por este Organismo Contralor mediante del Oficio N°E535869, de esa anualidad.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C), de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
PRESENTE**

Distribución:

- Dirección de Control, Municipalidad de Vallenar
- Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Atacama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. Observaciones que se subsanan

En dicho Informe Final de Obra Pública, se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Numeral 2, del acápite I.2 Sobre Aspectos Técnico-Administrativos. Incumplimiento en la conexión vial del proyecto (C): Se constató que la entidad fiscalizada no cuenta, a la fecha de la inspección, con el proyecto de pavimentación que conectaría el cementerio municipal en estudio con la red vial existente.

El municipio debía informar pormenorizadamente el estado de las gestiones realizadas con el propósito de incorporar el proyecto en estudio a la red vial existente, y -en lo que viene- considerar la coordinación de las unidades municipales que intervienen en todo el proceso inherente a los proyectos de infraestructura, siendo éstas la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales, entre otras unidades que resulten atingentes, ello, con la finalidad de mitigar la ocurrencia de errores atribuibles tanto al diseño como a la ejecución de las obras que desarrolle, debiendo informar de aquello documentadamente a esta Contraloría Regional.

La respuesta municipal adjunta el Acta de Observaciones Revisión de Expedientes N°77, de fecha 2 de marzo de 2023, donde se incorpora, en lo que interesa, la exigencia de adjuntar el plano de emplazamiento de la obra, donde se debía indicar la ruta de conectividad con la vía urbana existente hasta el acceso principal del cementerio

Enseguida, expone correo electrónico, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por don Renato Araya Zeballos, arquitecto y encargado de la Unidad de Planificación, Normas y Medio Ambiente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, donde expone respuestas a consultas realizadas por esa municipalidad, sobre la necesidad de completar el ancho de pavimentación en 7 metros, sólo para el tramo que enfrenta la obra de acuerdo con la Resolución N°54, de 2002. Agrega que, la conexión con los bienes nacionales de uso público -BNUP-, existen en los caminos actuales desde el acceso al parque del recuerdo.

Finalmente, indica dicho correo que la pavimentación de la conexión perpendicular, no es condicionante para la recepción de la obra, correspondiendo sólo a una recomendación a fin de mejorar el entorno del proyecto y del sector, en caso contrario, agrega, ameritaría una modificación de la citada resolución.

Efectuado el análisis de la respuesta y de los antecedentes de respaldo que se acompañan, se subsana la materia observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Numeral 5, acápite I.2. Sobre Aspectos Técnico-Administrativos. Deficiencias en el control de los programas de trabajos y la programación financiera del proyecto (C): Se evidenció que la unidad técnica aceptó, por parte del contratista, programas de trabajo inexactos, los cuales no concuerdan con los plazos oficialmente convenidos, sin que se observen objeciones o comentarios al respecto. Lo indicado no permite verificar que la unidad técnica haya tomado las precauciones pertinentes durante el desarrollo de la obra para garantizar el control en el programa de trabajo y la programación financiera respecto a lo convenido realmente.

El municipio debía remitir a esta Entidad de Control, el informe técnico pertinente que respalte y documente los medios de diagnósticos utilizados para dicho fin.

En su contestación, esa municipalidad adjunta la Carta Gantt del proyecto, que abarca un período de 725 días corridos, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 25 de julio de esta anualidad, que incluye el aumento de plazo otorgado a la empresa ejecutante.

Respecto de la citada ampliación de plazo, otorgada mediante el Decreto Exento N°E-DEX01194-2025, del 21 de marzo de este año, acompaña el Informe DOM N°9, de 2025, que justifica las acciones pendientes por parte de las empresas de electricidad y agua potable que afectan la continuidad de la obra, además de haber encontrado una roca en el terreno de la construcción, de compleja demolición y extracción.

Finalmente, acompaña la programación financiera actualizada de la obra, emitida por la empresa contratista, de fecha 5 de marzo de 2025.

Realizado el análisis de la documentación de respaldo proporcionada en la respuesta, se subsana la presente observación.

II. Observación que se mantiene

En el Informe Final de Obra Pública N°353, de 2024, objeto de este seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía ser efectuada por la entidad auditada para subsanar la observación formulada, sin embargo, esta no logró ser implementada:

Numeral 1, Acápite I.4. Otras Observaciones. Existencia de un vínculo familiar entre la arquitecto patrocinante del proyecto y un trabajador de la empresa adjudicada (C): Se advirtió que la señora María Codoceo Robles, quien desempeña el rol de arquitecta en el departamento de proyectos de la SECPLA y es la profesional patrocinante del proyecto frente a la Dirección de Obras Municipales, DOM, tiene un vínculo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

familiar con el señor Sebastián Cubillos Araya, empleado de la empresa adjudicada y jefe de terreno del contrato.

Además, se verificó que la mencionada funcionaria no informó oficialmente a su jefatura sobre la referida relación de parentesco. Lo anterior, en circunstancias de participar activamente durante el desarrollo del proyecto, tanto en la intervención técnica asociada a las modificaciones, como en la resolución de dudas que surgieron por parte de la respectiva unidad técnica y el contratista, lo que consta en los folios N° 24, 12, 13 y 25 de los libros de obra N° 1 y 2 respectivamente.

Correspondía que la entidad edilicia, informara sobre las medidas adoptadas para corregir los aspectos reprochados, sin perjuicio de que -en lo sucesivo- se adopten las acciones necesarias para evitar que situaciones como las de la especie se reiteren.

La respuesta municipal adjunta correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por doña Jacqueline Elorza Alcayaga, funcionaria encargada de licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), de esa entidad edilicia, dirigido a don Nicolás Yunis Paredes, asesor jurídico municipal de la época, en el cual le solicita emitir un pronunciamiento jurídico respecto la situación descrita.

Luego, acompaña el documento denominado Carta de Compromiso Profesional Residente, sin fecha, emitido por don Cristian Rivera Fontecilla, perteneciente a la empresa SOCONOR S.A., donde expone su rol de encargado de la obra “Construcción Nuevo Cementerio Municipal de Vallenar”.

Enseguida, anexa Certificado de Antigüedad Laboral de don Sebastián Cubillos Araya, de fecha 3 de febrero de 2025, donde se describe su cargo de Jefe de Oficina Técnica de la citada obra y las funciones en detalle que son de su responsabilidad.

Efectuado el análisis de la información que se acompaña, no se evidencia que el asesor jurídico municipal haya emitido una respuesta respecto de la materia consultada por la SECPLA. Por otra parte, no existe claridad sobre los roles de los señores Rivera Fontecilla y Cubillos Araya, uno como encargado de la obra y el otro, a cargo de la oficina técnica de esta, o bien, si el segundo de ellos, reemplazó al primero, atendida la fecha de emisión del certificado de antigüedad del señor Cubillos Araya.

Por último, no se informó de las medidas adoptadas por la autoridad municipal, con relación a doña María Codoceo Robles y su participación profesional en alguna de las etapas de la obra, a fin de resguardar la imparcialidad en sus intervenciones.

En virtud lo de indicado en los párrafos anteriores, se mantiene la observación considerando que corresponde a un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hecho consolidado, no susceptible de subsanación, esa municipalidad deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan a fin de evitar a futuro su ocurrencia.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el oficio

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Vallenar, por esta Contraloría Regional en el Informe Final N°353, de 2024, objeto de este seguimiento, para las situaciones observadas en los numerales 2, 3 y 20 del Acápite I.2. Sobre Aspectos Técnico-Administrativos, incumplimiento en la conexión vial del proyecto (C), Incumplimiento de las funciones de la inspección técnica (C) y el proyecto no se encuentra cabalmente afinado (C), respectivamente y, numeral 1. Acápite I.4. Otras Observaciones. Existencia de un vínculo familiar entre la arquitecto patrocinante del proyecto y un trabajador de la empresa adjudicada (C), fue iniciado por la entidad según consta en el decreto alcaldicio N°1016, de fecha 10 de febrero de 2025.

Con relación al estado actual del citado proceso, de acuerdo a correo electrónico de fecha 16 de septiembre de esta anualidad, emitido por la Dirección de Control Municipal, este se encuentra en la etapa de elaboración de cargos, por lo que considerando el tiempo transcurrido, se le solicita a la autoridad municipal, adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

IV. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N°353, de 2024, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado oficio y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la autoridad municipal, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	23/09/2025	
Código validación	COIOQciV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	